

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8810/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SGA-3400-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Asuntos Vecinales informa que atento a la renuncia de todos los miembros de la Comisión Vecinal del barrio Valentina Norte Rural no existe posibilidad de reemplazarlos dado que fue proclamado como lista única.-

Que la Ordenanza N° 8178/98, artículo 46º) inciso 2, establece que la Municipalidad podrá intervenir la Comisión Vecinal en caso de acefalía total.-

Que a fojas 11 se informa, desde la Subsecretaría Gobierno, que corresponde la intervención de la Sociedad Vecinal del barrio Valentina Norte Rural, remitiendo las actuaciones a este Concejo Deliberante para el dictado de la norma correspondiente.-

Que la Comisión Interna de Acción Social, emitió su Despacho N° 052/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2000, celebrada por el Cuerpo el 18 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a intervenir la Comisión -----Vecinal del barrio Valentina Norte Rural en cumplimiento de la Ordenanza N° 8178/98 artículo 46º) inciso 2.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SGA 3400-M-2000).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANÍEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

